



JUZGADO DECANO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ACUERDO DE LA ILMA. SER. DÑA. CONCEPCIÓN FERRER MEJÍA,
Magistrada-Juez Decana de San Lorenzo de El Escorial.

En atención a lo dispuesto en la normativa que concede disciplina al todavía vigente Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con posteriores prórrogas por idénticas resoluciones 476/2020, 487/2020, 492/2020 y 514/2020), sus consecuencias en la prestación del servicio público judicial en tal situación y el proceso o plan de desescalada (Acuerdos e Instrucciones del CGPJ; Criterios Generales confeccionados por el TSJM, Órdenes de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia), resultan necesarias las instrucciones que se expondrán en cuanto al **ACCESO Y USO DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES** (Plaza de la Constitución 1 y Calle Velázquez 15) por motivos de salud pública y prevención de riesgos, sin perjuicio de su ulterior modificación o ampliación:

- El **ACCESO DEL PÚBLICO a las SEDES JUDICIALES** queda **LIMITADO** a:

- Quienes justifiquen documentalmente que han sido citados por un órgano judicial o que tienen un procedimiento abierto en el juzgado a cuya sede pretendan acceder.

- Quienes pretendan hacer uso de los servicios de guardia del Juzgado de Instrucción que por turno corresponda.

- Comparecencias apud acta de investigados acordadas como medidas cautelares personales.

- Quienes pretendan realizar trámites ante el Registro Civil y Decanato cuanto los mismos no estén sometidos a cita previa ni sean posibles por vía telemática.

- Personal al servicio de la Administración de Justicia y profesionales (Abogados y Procuradores) para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas siempre que no deban/puedan realizarse por vía telemática.

- Proveedores/mensajeros/repartidores y empleados de funerarias.

• Las personas cuyo acceso a los edificios judiciales esté permitido en virtud de lo anterior no podrán hacerlo acompañadas salvo causa justificada de salud o imposibilidad física.

- En aras a garantizar la protección de la salud de las personas y minimizar el riesgo de contagio evitando las concentraciones en las sedes **SE RECOMIENDA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PROCESALES:** mediante uso preferente de medios telemáticos; con distanciamiento entre señalamientos; excusando la presencia de Procuradores y de aquellos particulares cuya concreta intervención hubiera finalizado; instando a esperar en el exterior de las sedes hasta ser llamados cuando se estime necesario porque lo contrario no permitiría cumplir las normas de seguridad.

- **ES OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLA PARA EL ACCESO A LOS EDIFICIOS DE LOS JUZGADOS PARA CUALQUIER PERSONA MAYOR DE 6 AÑOS,** salvo que por motivos de salud (acreditados mediante informe médico) no puedan hacer uso de la misma.

Por los juzgados únicamente se procurará mascarilla a los detenidos y presos conducidos en caso de no disponer de ella.

- Inmediatamente después de acceder a las sedes judiciales, **SE DEBERÁ PROCEDER AL LAVADO DE MANOS HACIENDO USO DE LOS DISPENSADORES DE GEL HIDROALCOHÓLICO** instalados al efecto.

- **DEBERÁ RESPETARSE Y CUMPLIRSE EN TODO CASO LA SEÑALIZACIÓN EXISTENTE EN EL SUELO Y PAREDES** de los edificios judiciales.

- En la medida de lo posible **LAS PUERTAS DE LA OFICINAS Y SECCIONES JUDICIALES DEBERÁN MANTENERSE ABIERTAS** a fin de evitar el contacto con puertas y pomos.

- En los espacios ubicados frente a los **DESPACHOS DE LOS MÉDICOS FORENSES Y EL REGISTRO CIVIL** solo podrá haber una persona que permanecerá sentada, salvo motivos de salud que se lo impidan, hasta que sea llamada.

- En el **TRÁNSITO POR LAS ESCALERAS LOS USUARIOS DEBEN EVITAR CRUZARSE,** esperando en los descansillos a que finalice el ascenso o descenso el individuo que ya lo hubiera comenzado.

- **SOLO SE PODRÁ CIRCULAR POR LOS PASILLOS** para dirigirse a la dependencia donde deba practicarse la actuación a la que se ha sido

convocado/ citado o a la correspondiente zona de espera y, en todo caso, conforme a la señalización existente. No se permitirá permanecer de pie parado en los pasillos ni depositar desechos en los bancos, sillas, mesas o suelo.

- En todo caso **DEBERÁ GUARDARSE LA DISTANCIA MÍNIMA ENTRE PERSONAS DE 2 METROS.**

- La **OFICINA DEL COLEGIO DE PROCURADORES** CUIDARÁ DE QUE NO HAYA MÁS DE UNA PERSONA A LA VEZ EN SU INTERIOR, ASÍ COMO QUE LA PUERTA PERMANEZCA ABIERTA con el fin antes expuesto.

- Las **PERSONAS CITADAS PARA LA PRÁCTICA DE CUALQUIER ACTUACIÓN EN LAS SEDES JUDICIALES SE ABSTENDRÁN DE COMPARECER EN CASO DE PRESENTAR SÍNTOMAS COMPATIBLES CON LA ENFERMEDAD** y lo pondrán cuanto antes en conocimiento del Juzgado correspondiente mediante llamada telefónica.

Póngase este Acuerdo en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de las Magistradas y Letrados de la Administración de Justicia de este partido judicial, del Consejo General del Poder Judicial, de los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores, de la oficina de este último en este partido judicial, de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en cuyo edificio se halla una de las dos sedes judiciales de este partido y del Servicio de Seguridad (Alerta y Control, SL), para su conocimiento y efectos.

Instálense carteles informativos en los accesos de los cuatro Juzgados.

Este Acuerdo no es firme y contra el mismo cabe interponer (arts. 88 y 59.2 del Reglamento 1/2000) recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

En San Lorenzo de El Escorial, a 4 de junio de 2020.



Fdo.- Concepción Ferrer Mejía
Magistrada Juez Decana de San Lorenzo de El Escorial